

DR. ALFONSO di DONARO SALVADOR

0000001

1

2

3

4

5

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

9

10

11

FOUREPTRAVEL TURISMO COMPAÑÍA
LIMITADA



15

POR USD\$ 400.00

16

17

18

19

20 CVA

21 DI 5 COPIAS

22

23

24

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
26 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
27 hoy día, jueves, nueve de junio del año dos mil once,
28 ante mí, doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario

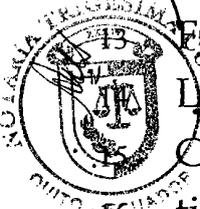
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONARO SALVADOR

1 Trigésimo Cuarto de este cantón, comparecen los
2 señores:- ¹SYLVIA CAROLINA ABARCA
3 ZAMBRANO, soltera; ✓ señor ²MANUEL TOMAS
4 BARRETO SARAGURO, soltero; ✓ señora
5 ³ALEXANDRA BEATRIZ PERRAZO CONSTANTE,
6 divorciada; y, el señor JULIO ⁴CÉSAR DURÁN LEÓN,
7 casado, cada uno por sus propios y personales
8 derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de
9 este lugar, y hábiles para contratar y obligarse, a
10 quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los
11 documentos de identificación que me fueron
12 presentados, y dicen:- que elevan a escritura
13 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es
14 este:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de
15 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en
16 la cual conste la constitución de la compañía
17 FOUREPTRAVEL TURISMO COMPAÑÍA
18 LIMITADA, al tenor de las cláusulas que a
19 continuación se detallan:- COMPARECIENTES:-
20 Comparecen al otorgamiento y suscripción de este
21 contrato de constitución de la compañía
22 FOUREPTRAVEL TURISMO COMPAÑÍA
23 LIMITADA, la señorita ¹Sylvia Carolina Abarca
24 Zambrano, soltera; ✓ el señor ²Manuel Tomas Barreto
25 Saraguro, soltero; ✓ la señora ³Alexandra Beatriz
26 Perrazo Constante, divorciada; y, el señor ⁴Julio César
27 Durán León, casado.- Los comparecientes son de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; hábiles y capaces para contratar y
3 contraer obligaciones, quienes intervienen por sus
4 propios derechos y acuerdan en constituir la
5 presente compañía, que se regirá por las
6 disposiciones de las leyes del Ecuador en particular la
7 Ley de Compañías, el siguiente Estatuto y más
8 disposiciones legales.- CAPÍTULO PRIMERO:-
9 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO
10 DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO:-
11 DENOMINACIÓN.- La Compañía que se constituye
12 mediante este contrato, se denominará o nombrará,
13 FOUREP TRAVEL TURISMO COMPAÑÍA
14 LIMITADA.- ARTICULO DOS:- OBJETO.- La
15 Compañía que se constituye mediante este contrato
16 tiene como objeto social principal la realización de
17 toda clase de prestación de servicios turísticos
18 facultados a las agencias de viajes y turismo que
19 tienen la calidad de operadoras y/o internacionales ,
20 que se encuentra contemplado dentro de la Ley de
21 Turismo y su Reglamento General de Actividades
22 Turísticas y, en general todo lo que sea afín con el
23 objeto social principal de esta compañía ; entre lo que
24 mencionaremos específicamente lo siguiente: a).-
25 Operadora de viajes de turismo, a nivel nacional e
26 internacional; b).- La prestación de servicio de
27 transporte, terrestre, fluvial, marítimo para turistas
28 nacionales o extranjeros a través de terceras

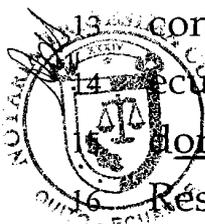


DR. ALFONSO di DONARO SALVADOR

1 personas; esto es, de compañías legalmente
2 constituidas y autorizadas para dicho objeto; c).- La
3 prestación de servicios turísticos, comercialización ,
4 distribución y promoción de productos turísticos en
5 general; d).- Compra, venta de tickets aéreos
6 nacionales e internacionales; e).- Compra , venta de
7 paquetes turísticos, cruceros en tours nacionales e
8 internacionales; f).- La prestación de servicios de
9 atención, recepción y despacho de pasajeros en carga
10 y en rampa, tramitación de pasaportes y más
11 documentos de viaje; g).- La importación y
12 exportación de equipos turísticos, para caza y pesca
13 deportiva; camping, alta montaña; buceo; y más
14 productos relacionados con el objeto de la compañía;
15 h).- La importación y exportación de bienes muebles
16 en general ,como artesanías elaboradas en madera,
17 cerámica, textil, cuero, etcétera; i).- La prestación e
18 intermediación de servicios para hotelería, banquetes,
19 coctelería, en eventos sociales, culturales y
20 deportivos; j).- La venta , promoción y distribución de
21 productos publicitarios turísticos o afines; k).- La
22 compra de acciones, participaciones de compañías
23 nacionales e internacionales; l).- Promocionar eventos
24 turísticos, seminarios, cursos de capacitación turística
25 y de viajes; ll).- Compra o venta de muebles o
26 inmuebles turísticos; m).- Podrá tener la
27 representación en el Ecuador de personas naturales o
28 jurídicas nacionales o extranjeras con similares

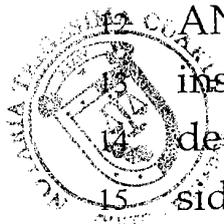
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 objetivos sociales; n).- En fin esta agencia de viajes y
2 turismo operadora y/o internacional brindará todos
3 los servicios que esta clase de agencia puede hacerlo
4 de conformidad a las disposiciones establecidas en la
5 legislación ecuatoriana, en particular lo establecido en
6 la Ley de Turismo y su Reglamento General de
7 Actividades Turísticas, en suma podrá ejercer la
8 dualidad de los dos tipos de agencia de viajes
9 operadora / internacional; y, ñ).- Como medio para el
10 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
11 realizar todos los actos y contratos permitidos por la
12 Ley; así como asociarse con otras compañías, de
13 conformidad a lo permitido por la legislación
14 ecuatoriana.- ARTÍCULO TRES:- DOMICILIO.- El
15 domicilio principal de la compañía de
16 Responsabilidad Limitada FOUREPTRAVEL
17 TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA, será la ciudad
18 de Quito, Provincia de Pichincha, República del
19 Ecuador; y, por resolución de la Junta General de
20 Socios, podrá establecerse sucursales, agencias y
21 representaciones en cualquier lugar del país o del
22 exterior.- ARTÍCULO CUATRO:- DURACIÓN O
23 PLAZO.- La duración de la compañía es de cincuenta
24 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
25 presente escritura pública en el Registro Mercantil,
26 pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente,
27 cuando así lo decidiere la Junta General de Socios,
28 además por las causas determinadas por la Ley de



DR. ALFONSO di DONARO SALVADOR

1 Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL
2 SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, Y DE LAS
3 APORTACIONES.- ARTICULO CINCO:- CAPITAL.-
4 El capital social de la compañía es de
5 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas
7 participaciones de un dólar cada una de ellas,
8 iguales, acumulativas e indivisibles, las mismas que
9 se encuentran íntegramente suscritas y pagadas,
10 conforme consta en la cuenta de integración que se ha
11 abierto en el BANCO PICHINCHA SOCIEDAD
12 ANÓNIMA, cuyo certificado conferido por esta
13 institución se protocoliza conforme lo dispone la Ley
14 de Compañías.- Las participaciones mencionadas han
15 sido suscritas y pagadas en la proporción y de la
16 manera siguiente:-----



SOCIOS	No.DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO
1) Sylvia Carolina Abarca Zambrano	\$ 100, 00	\$ 100, 00	\$ 100, 00 ✓
2) Manuel Tomas Barreto Saraguro	\$ 100, 00	\$ 100, 00	\$ 100, 00 /
3) Alexandra Beatriz Perrazo Constante	\$ 100, 00	\$ 100, 00	\$ 100, 00 /
4) Julio César Durán León	\$ 100, 00	\$ 100, 00	\$ 100, 00
TOTAL	\$ 400, 00	\$ 400, 00 /	\$ 400, 00 /

24 O sea que la señorita Sylvia Carolina Abarca
25 Zambrano, tiene el veinticinco por ciento de las
26 participaciones, el señor Manuel Tomas Barreto
27 Saraguro, tiene el veinticinco por ciento de las
28 participaciones, la señora Alexandra Beatriz Perrazo

1 Constante tiene el veinticinco por ciento de las
2 participaciones; y, el señor Julio César Durán León, ✓
3 tiene el veinticinco por ciento de las participaciones.-
4 ARTÍCULO SEIS:- CERTIFICADO DE
5 APORTACIONES.- Cada uno de los certificados
6 representativos de las participaciones hechas al
7 capital de la compañía, debe comprender el total de
8 ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y el
9 Gerente General de la compañía. ✓ Cada participación
10 dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta
11 General de Socios.- Para la cesión o transferencia de
12 participaciones de un socio en beneficio de otro o de
13 terceros, se necesitará el consentimiento expreso y
14 unánime de los demás socios.- La cesión o
15 transferencia se hará mediante escritura pública, en la
16 forma que lo consigna la Ley de Compañías. ✓
17 ARTÍCULO SIETE:- AUMENTO DE CAPITAL.-
18 Cuando se acordare el aumento de capital social, los
19 socios tendrán derecho de preferencia para suscribir
20 dicho aumento, de conformidad con la ley y en
21 proporción a sus aportes sociales, el aumento de
22 capital se lo hará estableciendo nuevas
23 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
24 manera: ✓ en numerario, en especie, por compensación
25 de créditos, por capitalización de reservas y/o
26 utilidades, por revalorización del patrimonio
27 realizado conforme a la ley y el reglamento
28 pertinente, o por los demás medios previstos en la



DR. ALFONSO di DONARO SALVADOR

1 ley.- ARTÍCULO OCHO:- La reducción de capital
2 social, se regirá por lo previsto en la Ley de
3 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones
4 encaminadas a reducir el capital social si ello
5 implicaré la devolución a los socios de parte de las
6 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones
7 de la ley. ARTÍCULO NUEVE.- Las participaciones
8 de los socios en esta compañía son transmisibles por
9 herencia conforme a la Ley.- CAPÍTULO TRES:- DEL
10 GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN, Y LOS
11 SOCIOS ARTICULO DIEZ:- DE LA JUNTA
12 GENERAL.- La Junta General formada por los socios
13 legalmente convocados y reunidos, es el órgano
14 supremo de la compañía, en consecuencia podrá
15 conocer todo lo relativo a los negocios sociales y
16 tomar las decisiones que juzgare convenientes para la
17 sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para
18 todos los socios, salvo el derecho de oposición en los
19 casos y formas determinados por la Ley. Igualmente
20 le corresponderá interpretar los presentes estatutos,
21 conforme a la ley de la materia y regular asuntos no
22 previstos en ellos, así como aprobar las reformas del
23 Contrato Social.- La Junta General estará presidida
24 por el Presidente y actuará como Secretario el
25 Gerente General.- ARTICULO ONCE:-
26 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL- Son
27 atribuciones de la Junta General de Socios:- a)
28 Designar y remover por causas legales al Presidente

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

0000005

1 y Gerente General de la compañía; ✓ b) Aprobar las
2 cuentas y los balances que presente el Gerente; ✓ c)
3 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades,
4 la formación de los fondos de reserva legal y
5 especiales, el aumento o reducción del capital y la
6 reforma de los estatutos; ✓ d) Consentir en las cesiones
7 para la admisión de nuevos socios; ✓ e) Resolver si en
8 el contrato social no se establece otra cosa, el
9 gravamen o la enajenación de inmuebles propios de
10 la compañía; f) Acordar modificaciones al contrato
11 Social; ✓ g) Resolver acerca de la fusión,
12 transformación, escisión y disolución de la compañía
13 y de todos los actos que signifiquen reforma de los
14 estatutos sociales; ✓ h) Acordar la exclusión del socio o
15 de los socios, de acuerdo a las causales establecidas
16 por la Ley; i) ✓ Disponer que se entablen las acciones
17 correspondientes, en contra de los administradores y
18 gerentes cuando así lo requiera el caso; y, j) Acordar
19 cambios substanciales en el giro de los negocios
20 sociales.- En general, todas las demás atribuciones
21 que le concede la Ley vigente.- ARTÍCULO DOCE:-
22 DE LA SESIONES.- Las sesiones de la Junta General
23 son Universales, Ordinarias y Extraordinarias y en
24 cualquier caso, se reunirán en el domicilio principal
25 de la Compañía, previa convocatoria hecha en forma
26 legal.- En el caso que estuvieren juntos los socios que
27 representa la totalidad del capital social, podrán
28 constituirse en Junta General Universal sin requerir

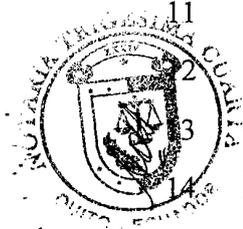
DR. ALFONSO di DONARO SALVADOR

1 convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren
2 por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los
3 asuntos a tratarse, observando lo dispuesto en el
4 artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías.
5 Las Juntas ordinarias se reunirán , por lo menos una
6 vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico; las
8 extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas.- En
9 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos
10 puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO
11 TRECE:- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales,
12 serán convocadas por el Gerente General o el
13 Presidente de la compañía, por la prensa en uno de
14 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
15 principal de la compañía con ocho días de
16 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.-
17 Las Juntas Generales podrán reunirse en cualquier
18 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y se
19 entenderá legalmente convocadas y válidamente
20 constituidas para resolver cualquier asunto, siempre
21 que este presente el cien por ciento del capital social y
22 los asistentes acepten por unanimidad la celebración
23 de la Junta y suscriban el acta bajo la sanción de
24 nulidad.- En todo lo relacionado al quórum y a las
25 decisiones; se estará a lo dispuesto en los artículos
26 Ciento dieciséis (116), Ciento diecisiete (117) de la Ley
27 de Compañías.- // ARTICULO CATORCE:-
28 CONCURRENCIA DE SESIONES.- A las sesiones de



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 la Junta General de socios podrán concurrir
2 personalmente o por apoderado, que en el caso de no
3 hacerlo por escritura pública, requerirá de carta poder
4 por escrito en el que se hará constar el nombre de la
5 persona a quien se dirige , que tendrá el carácter de
6 especial para cada sesión, a no ser que el
7 representante acredite poder general o poder especial
8 legalmente conferido para todas las juntas.✓
9 ARTÍCULO QUINCE.- La Junta General no podrá
10 considerarse válidamente instalada para deliberar en
11 la primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
12 representan por lo menos el cincuenta y uno por
13 ciento del capital social.- En la segunda convocatoria,
14 la Junta General se entenderá constituida con el
15 número de socios presentes debiendo expresarse así
16 en la convocatoria.- Las decisiones de la Junta
17 General serán tomadas por mayoría de votos del
18 capital social concurrente.- ARTICULO DIECISEÍS:-
19 DE LAS ACTAS✓ Las actas de las deliberaciones y
20 acuerdos de las Juntas Generales llevarán siempre las
21 firmas del Presidente y Secretario de la Junta.✓Serán
22 en hojas móviles, foliadas con numeración continua
23 del uno en adelante y escritas a máquina o
24 computador en el anverso y rubricadas en el reverso,
25 una por una, por el Secretario, función esta que será
26 desempeñada por el Gerente General de la
27 compañía.✓ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones de
28 la Junta General serán presididas por el Presidente, y



DR. ALFONSO di DONARO SALVADOR

1 a falta de este por el socio designado en cada caso, y
2 actuará como Secretario el Gerente General y en su
3 falta el socio que la Junta elija.- Todos los acuerdos de
4 la Junta General, serán asentados en el
5 correspondiente Libro de Actas y serán firmadas por
6 el Presidente y el Secretario de la compañía.
7 ARTÍCULO DIECIOCHO:- ADMINISTRACIÓN.- La
8 administración de la compañía corresponde al
9 Presidente y el Gerente General, pudiendo ser socio o
10 no de la compañía para poder ser elegido para estos
11 cargos, y permanecerán dos años en el ejercicio de los
12 mismos a partir de la inscripción de sus
13 nombramientos en el Registro Mercantil, pudiendo
14 ser reelegidos indefinidamente. Sus acciones una vez
15 terminado su período y no habiendo efectuado la
16 nueva elección, se prorrogarán automáticamente
17 hasta remplazarlos legalmente.- En ausencia del
18 Presidente lo remplazará el Gerente General y si
19 faltare el Gerente General será remplazado por el
20 Presidente y será nombrado Presidente uno de los
21 socios de la junta general.- ARTICULO
22 DIECINUEVE:- ATRIBUCIONES DEL
23 PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente:- a)
24 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
25 de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la
26 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
27 Gerente General los certificados de aportación y las
28 actas de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 con el Gerente General en la compra, venta, permuta,
2 remate o hipoteca de bienes inmuebles, para lo cual
3 se necesitará autorización previa de la Junta General
4 en los casos que así lo contemple la Ley de
5 Compañías; e) Subrogar al Gerente General en caso
6 de ausencia, falta o impedimento temporal de éste,
7 incluyendo la representación legal, judicial y
8 extrajudicial; f) Supervigilar las operaciones de las
9 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
10 Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia,
11 falta o impedimento del Presidente, le representará la
12 persona que designe la Junta General.- ARTICULO
13 VEINTE:- ATRIBUCIONES DEL GERENTE
14 GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente
15 General:- a) Representar legalmente a la compañía
16 tanto en lo judicial como en lo extrajudicial; b).-
17 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
18 marcha administrativa de la compañía; ~~c~~.- Dirigir la
19 gestión económica y financiera de la compañía; ~~d~~.-
20 Actuar como secretario de la Junta General; ~~e~~
21 Convocar a las Juntas Generales; ~~f~~ Suscribir
22 conjuntamente con el Presidente los certificados de
23 aportación y las actas de la Junta General; ~~g~~ Celebrar
24 toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley;
25 h) Nombrar los empleados de la compañía; i).-
26 Escoger el personal de trabajadores, contratar con
27 ellos, determinar su número, fijarles el género de
28 trabajo y sus remuneraciones y dar por terminado



DR. ALFONSO di DONARO SALVADOR

1 dichos contratos cuando fuere del caso; j).- Constituir
2 conjuntamente con el presidente apoderados
3 especiales de la compañía; previa autorización de la
4 Junta General en los casos que la ley lo determine así;
5 k)./ Decidir conjuntamente con el Presidente acerca
6 del establecimiento de sucursales, agencias,
7 almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de
8 la compañía; l).- Intervenir y suscribir conjuntamente
9 con el Presidente en la compra, venta, permuta,
10 remate o hipoteca de inmuebles, para lo cual se
11 necesitará autorización previa de la Junta General en
12 los casos que así lo contemple la Ley de compañías;
13 m) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de
14 la compañía; n) Cuidar y hacer que se lleven los libros
15 de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas;
16 ñ) Presentar por lo menos cada año a la Junta General
17 una memoria razonada acerca de la situación de la
18 compañía ,acompañada del balance y de la cuenta de
19 pérdidas y ganancias; o) Efectuar operaciones con los
20 bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos a
21 nombre de la compañía; p) Ejecutar toda clase de
22 actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda
23 clase de instrumentos negociables, girar, endosar,
24 protestar , aceptar, pagar, cancelar cheques , letras de
25 cambio , pagarés y demás instrumentos negociables
26 y medios de pago; q) A representar y suscribir
27 documentos de la compañía sin más limitaciones
28 que las establecidas en la Ley y los Estatutos; r)

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta
2 General; s).- Ejercer la representación de la compañía
3 en juicio y fuera de él ejecutar en nombre de ella
4 todos los actos y contratos que este estatuto lo
5 autorice; t).- Ejercer y cumplir las demás
6 atribuciones deberes y responsabilidades que
7 establece la Ley de compañías, el presente estatuto y
8 reglamento de la compañía, las que señale la Junta
9 General de Socios.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO:-
10 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-
11 Les corresponde la administración de la compañía y
12 deberán suscribir las actas de la junta general y los
13 certificados de aportación.- ARTÍCULO VEINTE Y
14 DOS:- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La
15 compañía se reunirá previa convocatoria del Gerente
16 General, el Presidente o a pedido de uno o más de los
17 socios que representen el diez por ciento del capital
18 social.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DE LOS
19 SOCIOS.- Los socios tendrán los siguientes derechos
20 y obligaciones:- a).- Cumplir lo que señala la Ley de
21 Compañías; b).- Cumplir las funciones, actividades y
22 deberes que le asigne la Junta General de Socios, el
23 Gerente General y el Presidente de la compañía; c).-
24 Cumplir con las aportaciones suplementarias en
25 proporción a las participaciones que tuvieren en la
26 compañía, cuando y en la forma que decida la Junta
27 General de Socios; y, d).- Las demás que señale este
28 Estatuto y en general todos los derechos y

1 obligaciones establecidos en los artículos ciento
2 catorce, ciento quince y demás de la Ley de
3 Compañías, señalándose en forma expresa que para
4 los efectos de la votación, cada participación le dará al
5 socio el derecho a un voto.- ARTÍCULO VEINTE Y
6 CUATRO.- La responsabilidad de los socios de la
7 compañía por las obligaciones sociales se limita
8 únicamente al monto de sus aportaciones
9 individuales a la compañía, salvo las excepciones de
10 Ley.- CAPÍTULO CUATRO:- DE LOS FONDOS DE
11 RESERVA, UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y
12 LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.-
13 FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un
14 fondo de reserva legal hasta el alcance por lo menos
15 del veinte y cinco por ciento del Capital Social, para
16 lo cual segregara de las utilidades liquidas y
17 realizadas en cada anualidad un cinco por ciento para
18 dicho objeto.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS:-
19 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
20 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley,
21 en la forma en que determine la Junta General de
22 Socios.- El ejercicio anual de la sociedad se controlará
23 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de
24 cada año.- ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- DE LA
25 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y
26 liquidación de la compañía se regla por las
27 disposiciones permanentes de la Ley de Compañías,
28 así como por el reglamento sobre disolución y

1 liquidación de compañías y por lo establecido en este
2 estatuto.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- Para
3 efectos jurídicos posteriores y en todo lo que no se ha
4 previsto en este contrato y sus estatutos sociales, lo
5 socios se sujetarán a lo establecido en la Ley de
6 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y
7 demás disposiciones legales y reglamentarias, así
8 como las resoluciones de los organismos
9 competentes.- Los socios fundadores autorizan y
10 facultan al Doctor Cristian Rodríguez Durán y/o
11 Licenciado Mario René Cayambe Iles, para que en
12 forma conjunta o individual realicen todos los
13 trámites legales de constitución, aprobación e
14 inscripción de este contrato, así como la obtención del
15 Registro Único de Contribuyentes.- Usted señor
16 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
17 estilo para la perfecta validez de este tipo de
18 instrumento.- f) DOCTOR MIGUEL GAVILANEZ
19 ORRICO- ABOGADO.- ~~///~~ MATRÍCULA
20 PROFESIONAL NÚMERO TRESCIENTOS
21 NOVENTA Y CUATRO - COLEGIO DE ABOGADOS
22 DE IBARRA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
23 LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN
24 TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos
25 legales del caso; y, leída que fue esta escritura
26 íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,
27 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
28 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

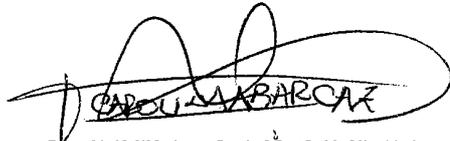
DR. ALFONSO di DONARO SALVADOR

1

2

3

4


~~CAROLINA ABARCA~~

①

5

SYLVIA CAROLINA ABARCA ZAMBRANO

6

C.C. 171564608-3

7

8

9

10

MANUEL TOMAS BARRETO SARAGURO

11

C.C. 171011085-7

12

13

14

15

ALEXANDRA BEATRIZ PERRAZO CONSTANTE

16

C.C. 1714362322

17

18

19

20

JULIO CÉSAR DURÁN LEÓN

21

C.C. 0701871832

22

23

24

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-

25

DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

26

27

28

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7367633
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ DURAN CRISTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2011 13:08:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FOUREPTRAVERE TURISMO CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/07/2011 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Handwritten signature

Quito, 2011/06/08

Mediante comprobante No.-

376091056

DR. CRISTIAN ALEXANDER RODRIGUEZ DURAN

Con Cédula de Identidad:

1713173795 consignó en este Banco la cantidad de:

400

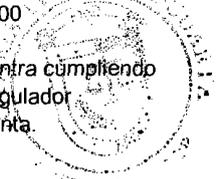
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA

FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ABARCA ZAMBRANO SYLVIA CAROLINA	1715646053	\$ 100.00	usd
2	BARRETO SARAGURO MANUEL TOMAS	1710110857	\$ 100.00	usd
3	PERRAZO CONSTANTE ALEXANDRA BEATRIZ	1714362322	\$ 100.00	usd
4	DURAN LEON JULIO CESAR	0701871832	\$ 100.00	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Eliana Maestre
 FIRMADA POR
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

0000011

1

CIUDADANIA 171564605-3
 ABARCA ZAMBRANO SYLVIA CAROLINA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 20 ABRIL 1978
 011-A 0831 08416 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978




ECUATORIANA***** V4343V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 RODOLFO FABIAN ABARCA
 SILVIA MAGDALENA ZAMBRANO
 QUITO 31/12/2009
 31/12/2021

2126338

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

084-0001
NUMERO

1715646053
CEDULA

ABARCA ZAMBRANO SYLVIA
 CAROLINA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



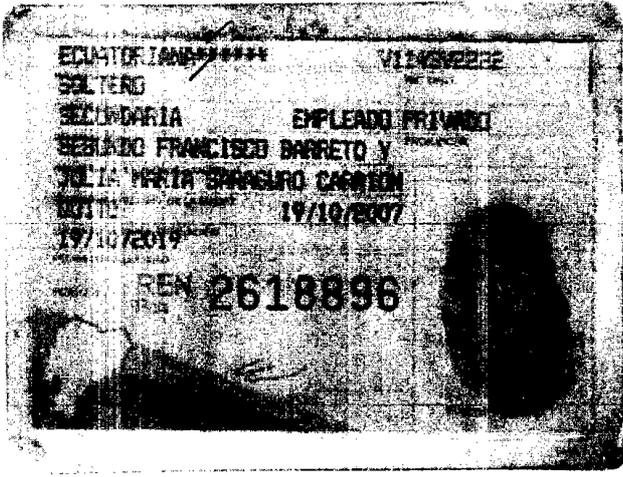
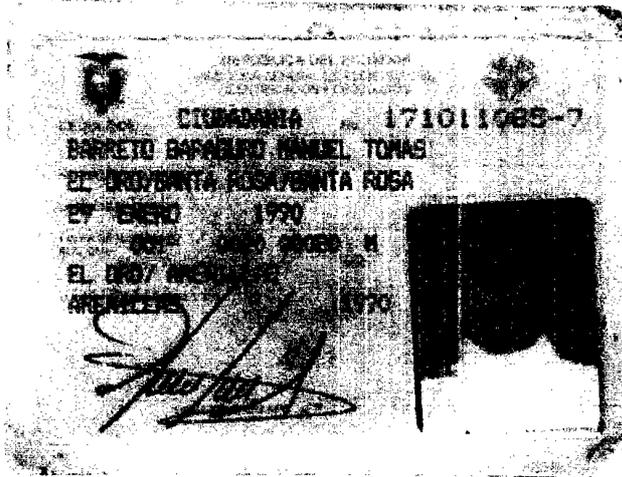
Signature of Sylvia Carola Zambrano
CAROLINA ZAMBRANO

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
 el original que fue presentado.

en... QUITO, a... 05 JUN 2011...
Signature of Notary
 Dr. Alfonso de Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO



②



Manuel Tomas Barreto Saraguro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR VOTACIÓN

124-0020 NÚMERO
 1710110857 CÉDULA

BARRETO SARAGURO MANUEL TOMAS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA

Manuel Tomas Barreto Saraguro
 R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DCY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
 el original que fue presentado.
 en: Quito, a 06 de Julio del 2019

Dr. Alfonso de Donato Salvador
 Dr. Alfonso de Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO

0000012

ECUATORIANA**
DIVERSIDADE
SECUNDARIA
LUIS ARMANDO PERRAZO
EMPLEADO PRIVADO
QUITO 30/06/2009
30/06/2021

1508122



CIDUDADANIA 1714362322
PERRAZO CONSTANTE ALEXANDRA BEATRIZ
TUNGURAHUA/PILLARO/SAN ANDRES
14 FEBRERO 1978
001- 0141 00141 F
TUNGURAHUA/ PILLARO
SAN ANDRES 1978



Alexandra Perrazo



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

158-0082
NUMERO

1714362322
CEDULA



PERRAZO CONSTANTE ALEXANDRA
BEATRIZ
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA MAGDALENA
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Alexandra Perrazo

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
el original que fue presentado.
en... Quito, a... 02 JUN 2011...
Fojas: 02



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA JON

CEDULA JON CUDANANIA No. 070187183-2

DURAN LEON JULIO CESAR
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
09 SEPTIEMBRE 1964
002- 0086 00332 S.M.
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1964

[Signature]
DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL

4

ECUATORIANA ***** E932832222

CASADO SYLVIA JEANNETTE MENA CAMPANA
SECUNDARIA EMPLEADO
GILBERTO DURAN
LUZ LEON DE LA MADRE
QUITO 21/10/2004
21/10/2004
REN 1326915
Pch

[Signature]

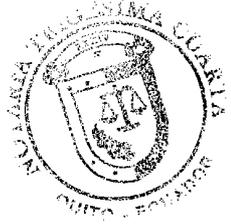
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

229-0033 NÚMERO 0701871832 CÉDULA

DURAN LEON JULIO CESAR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MAGDALENA PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DCY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.

en: *[Signature]* Fojas: *[Signature]*
Quito, a *[Signature]* JULY 2011



Dr. Alfonso di Donato Salyator
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO

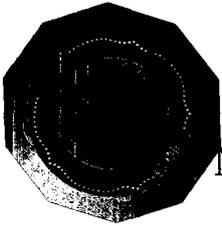


SE O-

0000013

TORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL
ONCE.-

EL NOTARIO,



A. Di. Salvador

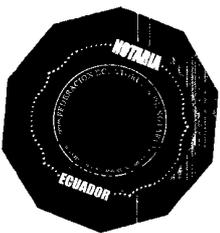
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON
QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR **0000014**

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías # SC.IJ.DJC.Q.11.002672, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DICTADA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA, de fecha 09 DE JUNIO DE 2011, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 21 de junio del 2011

EL NOTARIO,



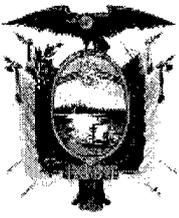
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. di Donato Salvador'.



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de junio del 2.011, bajo el número **2039** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA.**", otorgada el 09 de junio del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25520**.- Quito, a veintitrés de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

17098

Quito,

29 JUN 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL